



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, marzo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00003-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-

En atención a la solicitud del apoderado del demandante (No. 016 exp.) y como la demandada Natalia Rendón Hurtado, constituyó apoderado judicial para que la represente, de conformidad con el inc. segundo del art. 301 del C.G.P. se le tendrá como notificada por conducta concluyente del mandamiento de pago y de todas las providencias dictadas en el proceso, a partir del día en se notifique este auto, pues en él también se reconocerá personería a su mandatario judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECONOCER personería para actuar en nombre de la señora Natalia Rendón Hurtado, al doctor Diego Mauricio Marín Aranzales.

Segundo: TENER como **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** de todas las providencias que se han dictado, incluyendo el auto de mandamiento ejecutivo, y a partir del día en que se notifique este auto, a la señora Natalia Rendón.

Segundo: INFORMAR a la demandada que el término inicial de 3 días destinado a retirar copias de la demanda y sus anexos corre a partir de la notificación del presente auto y el término simultáneo de 5 días para pagar o 10 para excepcionar correrá a partir del día siguiente al de vencimiento del otorgado para retirar copias.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce96fd3531e85005f31d71068f1866fef2a56a8003a5deb6407dbf372b6a58f**

Documento generado en 18/03/2022 11:54:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>